



**VISTOS:** el Proveído N° 005365-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000432-2023-DGDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y, el Informe N° 000972-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el OF. RE (DPC) N° 2-22-I/225, el Director de la Dirección de Política Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores informa al Director de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura, que el señor Ernesto Ottone, Subdirector General de Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, ha dirigido una invitación a las delegaciones acreditadas, para que participen en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta en el marco de la Reflexión sobre una implementación más amplia del artículo 18 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural inmaterial (Convención 2003), que tendrá lugar en la ciudad de París, República Francesa, del 4 al 6 de julio de 2023;

Que, el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, asimismo, el artículo 55 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir; revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Tiene entre sus funciones participar en los espacios nacionales e internacionales en su ámbito de competencia y ejercer la representación en lo concerniente al patrimonio cultural inmaterial del país, cuando corresponda, en el marco de las normas vigentes;



Que, a través del Informe N° 000432-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000385-2023-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, que hace suyo, donde se propone la participación de la señora Fiorella Arteta Penna, servidora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, como representante del Ministerio de Cultura en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta en el marco de la Reflexión sobre una implementación más amplia del artículo 18 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (Convención 2003), indicando que la participación del Sector en el mencionado grupo de trabajo es necesario porque permitirá difundir las políticas públicas y acciones realizadas por el Estado peruano, específicamente el Ministerio de Cultura, en temas relacionados a la salvaguardia del patrimonio inmaterial, asimismo identificar iniciativas exitosas implementadas por otros Estados Partes para su posible planteamiento en nuestro país; así como promover la articulación con otros Estados Partes en iniciativas de salvaguardia de patrimonio inmaterial y posibles alianzas para la ejecución de iniciativas de salvaguardia de patrimonio inmaterial;

Que, asimismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural indica que mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2023 la UNESCO precisa que cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos de la representante del Ministerio de Cultura en el referido evento;

Que, con el Proveído N° 005365-2023-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática de la comisión en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Fiorella Arteta Penna, servidora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la ciudad de París, República Francesa, del 3 al 7 de julio de 2023, para participar en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta en el marco de la Reflexión sobre una implementación más amplia del artículo 18 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (Convención 2003), teniendo en cuenta que este viaje no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **IORELLA ARTETA PENNA**, servidora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la ciudad de París, República Francesa, del 3 al 7 de julio de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura